

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

- Apartado 1
 - ¿Qué peso tendrá INDARTUZ en el fondo? ¿Cuál es el importe absoluto máximo comprometido por INDARTUZ?

Respuesta: Entre el 25% y 49% del tamaño de la Propuesta de Inversión. La participación pública pretende actuar como elemento tractor para facilitar la movilización de capital privado y favorecer la creación de un vehículo con una base inversora diversificada.

Las Bases no estipulan un importe mínimo o máximo comprometido por INDARTUZ ya que este dependerá de cuestiones, como por ejemplo, el tamaño final y la estructura de la Propuesta de Inversión, dentro de los límites porcentuales previstos en las Bases.

- El tamaño de 400 millones de euros ¿se corresponde con el tamaño total del fondo, o con la parte a invertir en la CAE? ¿Cómo se acredita un objetivo de captación mínimo? ¿Si finalmente el fondo se cierra con un importe menor?

Respuesta: Se corresponde con el tamaño objetivo de la Propuesta de Inversión en su conjunto y no exclusivamente a la inversión en la CAE. El Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi se registrará por lo dispuesto en el apartado 3 (ix) de las Bases.

- ¿Qué significa el Objetivo de Captación Mínimo de 400 M€, cómo debe acreditarse y qué ocurre si finalmente la Propuesta de Inversión no alcanza dicho importe?

Respuesta: Hace referencia al tamaño objetivo mínimo a alcanzar que se estipulará en el reglamento o documentación legal, regulatoria y comercial de la Propuesta de Inversión. A efectos de la presentación de la candidatura, dicho objetivo deberá acreditarse mediante una propuesta razonada de captación de fondos, incluyendo, entre otros aspectos, la estrategia de fundraising, la identificación de potenciales inversores y cualquier indicación de interés o compromiso que la Candidata haya obtenido. Asimismo, el Objetivo de Captación Mínimo constituye un objetivo de la Propuesta de Inversión y un elemento relevante de evaluación. No obstante, las Bases ya contemplan como hito vinculante la consecución de un Importe Mínimo del Primer Cierre de 200 M€ dentro de los plazos previstos.

En caso de que la Propuesta de Inversión alcance el Primer Cierre exigido, pero no llegue finalmente al Objetivo de Captación Mínimo de 400 M€, las consecuencias se determinarán de conformidad con lo que se establezca en la carta de compromiso de aportación, pudiendo incluir medidas correctoras o penalizaciones en función de las circunstancias del caso.

- Apartado 3 (v)
 - ¿Qué tipo de infraestructuras se buscan? ¿Qué perfil de riesgo espera el inversor público? ¿Existe preferencia por activos operativos o de desarrollo? ¿Qué tipo de estrategia espera el Gobierno Vasco?

Respuesta: El Programa mantiene un enfoque amplio dentro del ámbito de infraestructuras, priorizando activos con modelos de negocio resilientes, flujos de caja predecibles y capacidad de generar impacto económico a largo plazo.

Se busca una estrategia equilibrada que combine rentabilidad financiera e impacto económico, con especial atención a la estabilidad de los flujos, la protección del capital y la atracción de inversores institucionales de largo plazo.

El Programa no parte de una restricción predeterminada, sino de la capacidad de la estrategia para ofrecer una adecuada combinación de rentabilidad, gestión del riesgo e impacto económico en Euskadi.

Se espera que cada Candidata proponga una tesis de inversión sólida y coherente, justificando su encaje con los objetivos del Programa, el perfil de los inversores institucionales y el impacto económico perseguido.

- ¿Cómo debe interpretarse el límite de concentración del 20% previsto en las Bases?

Respuesta: El límite del 20% previsto en las Bases persigue asegurar una adecuada diversificación de la cartera. La aplicación práctica de este criterio se concretará durante la fase de formalización de la carta de compromiso de aportación, diseño junto con las EPSVs, constitución y puesta en marcha de la Propuesta de Inversión.

En todo caso, se tendrán en consideración las prácticas habituales de mercado para este tipo de vehículos, pudiendo admitirse situaciones transitorias siempre que resulten justificadas y compatibles con el objetivo final de diversificación de la cartera.

- Apartado 3 (vi) – ¿Los ocho años se refieren a la vida total del vehículo (periodo de inversión más periodo de desinversión y liquidación) o únicamente al periodo de inversión? ¿existe alguna expectativa del IVF sobre la duración del periodo de inversión?

Respuesta: Los ocho (8) años hacen referencia a la duración mínima prevista de la Propuesta de Inversión. A partir de ahí, existe flexibilidad por parte de INDARTUZ y se trata de una cuestión que la Candidata deberá de argumentar y justificar sobre la base particular de su Propuesta de Inversión.

- Apartado 3 (ix)
 - ¿Cuál es el importe (o rango) de compromiso previsto por las EPSVs y por la Alianza Financiera Vasca en su conjunto?

Respuesta: La captación de capital privado (entre los que se encuentran los miembros de la Alianza Financiera Vasca, EPSVs y cualesquiera otros inversores privados) es un elemento central del Programa y es una cuestión que recaerá en la Candidata, por lo que se valorará la capacidad de esta para movilizar capital privado y ampliar el volumen de inversión destinado a infraestructuras con impacto en Euskadi.

Las Bases no establecen un importe mínimo o máximo de compromiso por parte de las EPSVs ni de la Alianza Financiera Vasca en su conjunto. La participación e importes finales de dichas entidades estará sujeta a sus respectivos procesos internos de análisis y decisión de inversión una vez resulte adjudicataria la Candidata.

- El ser inversor ancla a efectos del cálculo, ¿aplica solo a EPSVs o también a otros miembros de la Alianza Financiera Vasca? ¿Aquellas EPSVs que entren en cierres posteriores al Primer Cierre computarán para la base del cálculo? ¿los compromisos adicionales en cierres posteriores de las EPSVs que hayan entrado en el Primer Cierre cuentan para la base de cálculo?

Respuesta: El Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi, tal y como se define en las bases, relativo a, como mínimo, “el 100% de los compromisos totales de los miembros de la Alianza Financiera Vasca, incluyendo, en todo caso, las EPSVs que actúen como inversor ancla”, hace referencia a que se computarán para dicho umbral todos los compromisos de inversión de todos los miembros de la Alianza Financiera Vasca independientemente del momento en el que se formalicen (incluyendo, sin carácter limitativo, INDARTUZ y las EPSVs). Todo ello sin perjuicio de que, en la fase de formalización de la carta de compromiso de aportación, diseño junto con las EPSVs,

constitución y puesta en marcha de la Propuesta de Inversión se concrete esta cuestión.

- ¿Cómo se determina si una inversión cumple los criterios de vinculación a Euskadi previstos en los apartados 3(ix)(b) y 3(ix)(c) de las Bases? En el supuesto (c), ¿computa una SPV con sede social y fiscal en la CAE titular de un activo situado fuera de la CAE?

Respuesta: Corresponderá inicialmente a la Candidata determinar y justificar que una inversión cumple alguno de los supuestos previstos en los apartados 3(ix)(b) o 3(ix)(c), de conformidad con su tesis de inversión y con las circunstancias concretas de cada operación.

INDARTUZ verificará posteriormente dicho cumplimiento y de forma periódica en el marco de los mecanismos de seguimiento e información que se establezcan en la carta de compromiso de aportación y en la documentación contractual aplicable. Con carácter general, no se prevé un procedimiento de validación previa de cada inversión por parte de INDARTUZ, sin perjuicio de aquellos supuestos excepcionales expresamente previstos en las Bases.

En relación con el apartado 3(viii), una inversión en una SPV con sede social y fiscal en la CAE no implicará, por sí sola, que la inversión pueda computarse como inversión vinculada a Euskadi. Será necesario acreditar una vinculación efectiva y sustancial con Euskadi y una contribución relevante a los objetivos perseguidos por las Bases, atendiendo a las circunstancias concretas de cada operación.

En todo caso, la aplicación práctica de estos criterios se podrá concretar durante la formalización y puesta en marcha de la Propuesta de Inversión.

- Apartado 3 (x) - ¿Puede haber coinversión pública directa?

Respuesta: Podrán analizarse fórmulas de colaboración complementarias cuando aporten valor al proyecto y resulten coherentes con los objetivos del programa y el marco regulatorio aplicable.

- Apartado 4.1.1 (iv)

- ¿Cuántos ejercicios auditados deben aportarse, dos o tres? En entidades de nueva creación, o cuando la solvencia se acredita a través de la matriz, los socios o terceros (§4.1.1(iv) y (v)), ¿sobre qué entidad y cuántos ejercicios se computa el requisito?

Respuesta: Es suficiente con aportar las cuentas anuales auditadas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los

últimos dos (2) ejercicios cerrados de la Candidata (se procederá a alinear el punto 5.1 de las Bases). Con dicha información INDARTUZ verificará que la Candidata cumple los requisitos establecidos en la cláusula 4.1.1(iv).

En caso de que la Candidata sea una entidad de nueva creación (ej., entidades gestoras de reciente constitución), se permite que la entidad accionista o matriz de la Candidata sea quien acredite los requisitos exigidos en la cláusula 4.1.1(iv), para lo que deberá aportar las cuentas anuales auditadas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos dos (2) ejercicios cerrados.

- ¿Cómo pueden acreditarse la solvencia técnica y la experiencia (track record) cuando la Candidata se apoya en entidades del grupo o terceros?

Respuesta: Los socios accionistas o la entidad matriz del grupo empresarial que acrediten la solvencia de la Candidata a efectos del apartado 4.1.1(iv), deberán cumplir con los requisitos previstos en los apartados (ii), (iii), (v), (vi), (vii) y (viii) de las Bases.

Por otro lado, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo (v), se podrá permitir a las Candidatas que aporten la solvencia técnica de entidades terceras que, en todo caso, pudieran resultar elegibles de acuerdo con lo previsto en los párrafos (ii), (iii), (iv), (vi), (vii), y (viii) mediante la aportación de la documentación contractual pertinente y de las correspondientes cartas de compromiso en virtud de las cuales esas entidades terceras garantizan que pondrán a disposición de la Candidata su solvencia económica y técnica durante toda la vida de la Propuesta de Inversión, en toda la extensión que resulte necesario.

Asimismo, la experiencia y el track-record aportados por entidades del grupo o por terceros elegibles deberán ser efectivamente atribuibles al Equipo Gestor propuesto para la gestión de la Propuesta de Inversión o, en su caso, estar respaldados por la documentación contractual pertinente y los mecanismos que garantizan la puesta a disposición de los recursos, capacidades y personal clave que sustentan dicha experiencia y para la propuesta de inversión concreta. INDARTUZ valorará el cumplimiento de este requisito atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Apartado 4.1.1 (v)

- ¿El requisito de arraigo se acredita con “experiencia relevante” (sin plazo mínimo) o exige un mínimo de un (1) año? ¿Se admite experiencia adquirida en una gestora o entidad anterior por el miembro del Equipo Gestor?

Respuesta: Con experiencia relevante en la CAE se hace referencia a aquella experiencia profesional acumulada por los miembros del Equipo Gestor, tanto en el ámbito de las inversiones en general, como en el sector de las infraestructuras en particular.

Dicha experiencia podrá haber sido adquirida en la propia Candidata o en entidades anteriores en las que los miembros del Equipo Gestor de la Propuesta de Inversión hayan desarrollado su trayectoria profesional. En todo caso, la Candidata deberá proporcionar la información solicitada en la tabla del Anexo III.A.(iii) relativa a la experiencia en la CAE, de cara a su adecuada comprobación y valoración por el IVF.

- ¿Cómo se valorará el track record de la Candidata y del Equipo Gestor cuando los fondos gestionados no hayan completado íntegramente su proceso de desinversión?

Respuesta: Sí. Se admitirán fondos cuyo periodo de inversión haya finalizado aunque continúen en fase de gestión o desinversión de activos.

No obstante, se valorará especialmente la experiencia acreditada en procesos de monetización, rotación o desinversión de activos, por cuanto aporta experiencia adicional de la capacidad para gestionar inversiones a lo largo de todo su ciclo de vida y materializar el valor generado.

Todo ello teniendo en cuenta que determinadas estrategias de infraestructuras pueden presentar horizontes temporales más extensos, vocación de permanencia o modelos de gestión diferenciados,, por lo que la valoración se realizará atendiendo a las circunstancias concretas de cada candidatura.

Asimismo, se informa se subirá a la web una nueva versión de las Bases matizando una cuestión relacionada con el punto 4.1.1(v)(a) en lo relativo a la gestión de un (1) fondo de inversión completamente desinvertido.

- Apartado 4.1.1 (ix) – ¿Cómo se aplicará el compromiso mínimo de inversión del 1% por parte de la Candidata y/o el Equipo Gestor?

Respuesta: El compromiso mínimo del 1% se refiere al patrimonio objetivo de la Propuesta de Inversión presentado por la Candidata. No obstante, este

porcentaje constituye principalmente un mecanismo de alineación de intereses entre la Candidata, el Equipo Gestor y los inversores, por lo que su aplicación práctica y cualesquiera aspectos asociados al mismo se concretarán durante la formalización de la carta de compromiso de aportación y de la documentación definitiva de la Propuesta de Inversión.

- Apartado 4.1.1 (xii)
 - ¿Cómo deben acreditarse las formas asociativas previstas en las Bases durante la Fase de Admisión?

Respuesta: Ante la eventual existencia de distintas formas asociativas y requisitos constitutivos para cada una de ellas (i.e. escritura pública u otros), se ha optado por una redacción no restrictiva (de ahí la referencia a expresiones como “en su caso” y el concepto amplio de “UTE”, definido a efectos de las Bases, si bien se puede optar por cualquier otra forma asociativa válida en Derecho.

En cualquier caso, la Candidata deberá acreditar en la Fase de Admisión la existencia de acuerdos suficientes que regulen dicha forma asociativa y el reparto de funciones y responsabilidades entre sus integrantes.

No obstante lo anterior, INDARTUZ valorará el cumplimiento de este requisito atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.

- ¿Cómo se valorará el cumplimiento de los requisitos de admisión en candidaturas presentadas mediante consorcios o formas asociativas?

Respuesta: Podrán formar parte del consorcio entidades no gestoras, siempre que la estructura resultante cumpla los requisitos previstos en la Ley y en las Bases y cuente con una o varias sociedades gestoras que asuman las funciones de gestión correspondientes. Asimismo, deberá cumplirse con el apartado 4.1.1.

El cumplimiento de estos requisitos se analizará atendiendo a la configuración concreta del consorcio y al papel desempeñado por cada una de las entidades que lo integren. En todo caso, serán exigibles a cada entidad integrante aquellos requisitos que, por su naturaleza, deban cumplirse de forma individual.

- Apartado 4.2.2. A
 - ¿Habéis identificado algún instrumento de garantía de inversores públicos o privados en concreto?

Respuesta: No existe un instrumento de garantía predeterminado. Corresponde a cada Candidata plantear, en su caso, las estructuras de

garantía o mitigación de riesgo que considere oportunas dentro de su Propuesta de Inversión.

- ¿Existe un pipeline de proyectos identificado? ¿La Administración aportará proyectos al fondo?

Respuesta: La identificación y desarrollo de oportunidades forma parte de las capacidades que se espera aporte la Candidata. La Candidata deberá construir una cartera a partir de oportunidades identificadas y desarrolladas por la propia Candidata dentro del marco establecido.

- ¿Cómo se gestionarán las oportunidades de inversión vinculadas a interés de Euskadi cuando la sociedad gestora gestione simultáneamente otros vehículos de inversión?

Respuesta: La existencia de otros vehículos de inversión gestionados por la Candidata, concurrentes en el tiempo con la Propuesta de Inversión, no impide la participación de ésta en el Programa. No obstante, la Candidata deberá describir y justificar de forma clara la diferenciación entre la tesis y estrategia de inversión de la Propuesta de Inversión y las del resto de vehículos coetáneos gestionados por la misma. Asimismo, deberá explicar, en su caso, los mecanismos previstos para gestionar potenciales solapamientos, conflictos de interés u oportunidades de coinversión, así como el carácter complementario que pudieran tener dichas estrategias.

En este sentido, en el apartado 4.2.2.A.(i) se indica lo siguiente: “En el caso de coexistencia de distintos vehículos con una estrategia similar bajo una misma sociedad gestora, se valorará la robustez de los mecanismos previstos para la adecuada gestión de los potenciales conflictos de interés, incluyendo, entre otros, (i) la política de asignación de oportunidades de inversión y los criterios aplicables entre los distintos vehículos gestionados por la sociedad gestora en aquellos supuestos en los que una misma inversión pudiera resultar elegible para más de un vehículo gestionado, (ii) la utilización e imputación de costes, recursos y equipos compartidos entre los vehículos, y (iii) cualesquiera mecanismos adicionales destinados a garantizar la igualdad de trato entre los distintos inversores gestionados por la sociedad gestora.”.

- Apartado 4.2.2. B – ¿Se admite presentar TIR bruta y MoIC bruto por operación y TIR neta a nivel de fondo?

Respuesta: Sí. Se admite la presentación de TIR y MoIC brutos por operación y de TIR neta a nivel de fondo. El objetivo de este apartado es entender de forma razonable la rentabilidad y el desempeño del track record de la Candidata, por lo que los KPIs indicados en las Bases constituyen las métricas de referencia

para facilitar la comparabilidad entre candidaturas. Asimismo, las Candidatas podrán aportar métricas adicionales que consideren representativas de su estrategia o historial de inversión, siempre que contribuyan a explicar de manera transparente sus resultados y la creación de valor obtenida.

- Apartado 4.2.2. C
 - Cuando se habla de la sede o hub operativo, ¿se admiten colaboraciones con asesores de cualquier ámbito (financiero, legal, fiscal, entre otros) con sede en el País Vasco?

Respuesta: En el Apartado 4.2.2.C.(ii) hay que distinguir dos cuestiones distintas. Por un lado, existe el requisito de asignar un equipo mínimo de (5) profesionales, que deberá cumplirse por parte de la propia Candidata (o por la UTE en caso de que se concurra en tal formato). Por otro lado, en el proceso de evaluación se valorará positivamente la existencia y/o experiencia previa de colaboraciones con entidades y asesores locales, sin que ello constituya por sí misma un sustituto equivalente de la presencia e implantación directa de la Candidata en Euskadi. La puntuación otorgada dependerá principalmente del nivel de compromiso efectivo asumido en los apartados a) y b), siendo éstos los elementos de mayor relevancia en la evaluación.

- ¿Qué expectativas existen respecto al requerimiento de presencia local y al equipo dedicado a la Propuesta de Inversión?

Respuesta: El compromiso de disponer de una oficina en Euskadi y de un equipo local mínimo de cinco (5) profesionales forma parte de los criterios mínimos de valoración. Es decir, serán positivamente valorables propuestas más ambiciosas en lo relativo a presencia operaciones y equipo local. La Candidata que resulte adjudicataria deberá formalizar dicho compromiso mínimo en el plazo máximo de un (1) año desde la firma de la carta de compromiso de aportación.

A efectos de valoración, se tendrá en consideración la dimensión, seniority y dedicación efectiva del equipo propuesto, por lo que aquellas candidaturas que asuman compromisos superiores al mínimo previsto podrán obtener una valoración más favorable en este apartado.

El término "dedicados" implica una participación efectiva, estable y continuada en la ejecución de la Propuesta de Inversión. A estos efectos, INDARTUZ valorará la capacidad real del equipo para desarrollar la actividad desde Euskadi, atendiendo no solo al número de profesionales asignados, sino también a sus funciones, nivel de responsabilidad, dedicación efectiva y

presencia en el territorio, así como la razonabilidad de su coexistencia con la dedicación a otros fondos y responsabilidades.

- Apartado 4.2.2. D
 - ¿Qué importancia tiene la captación de capital privado? ¿Es recomendable acreditar interés previo de potenciales inversores? ¿Qué encaje tienen los fondos de pensiones u otros inversores institucionales?

Respuesta: Es un elemento central del Programa. Se valora la capacidad de la Candidata para movilizar capital privado adicional y ampliar el volumen de inversión destinado a infraestructuras con impacto en Euskadi.

Resulta positivo aportar evidencias que refuercen la capacidad de captación del vehículo y la credibilidad de la estrategia planteada.

El Programa aspira a resultar atractivo para inversores institucionales de largo plazo, favoreciendo estrategias con adecuados estándares de gobernanza, diversificación y gestión del riesgo.

- Las Lols se valoran en el criterio D(iv), pero se exigen en el Bloque A (admisión). ¿La ausencia de Lols o soft commitments es causa de inadmisión, o solo afecta a la puntuación? ¿Deben incluirse las Lols en el Bloque A, en el Bloque B o en ambos? ¿Qué vigencia mínima deben tener?

Respuesta: Las Letters of Intent, Soft Commitments o documentos equivalentes constituyen un elemento de valoración de la capacidad de captación de la Candidata y no un requisito de admisión al Proceso, si bien podrá afectar a la puntuación obtenida en los criterios de valoración correspondientes.

Deben incluirse en el BLOQUE B. Procederemos a matizar este punto en la versión actualizada de las Bases.

No se establece una vigencia mínima predeterminada. No obstante, la Candidata deberá acreditar que las manifestaciones de interés se encuentran vigentes y son representativas de la capacidad de captación de la Propuesta de Inversión en el momento de presentación de la candidatura.

- Apartado 4.3.2
 - ¿Qué flexibilidad existe para alcanzar el primer cierre?

Respuesta: Tras la adjudicación y la fecha de notificación del Acuerdo de Selección, las Bases contemplan un periodo máximo de 1 año para la

captación de inversores, permitiendo a la gestora estructurar adecuadamente el vehículo y completar el proceso de fundraising.

- ¿El Importe Mínimo del Primer Cierre de 200 M€ incluye los compromisos de INDARTUZ y de las EPSVs (inversor ancla), o debe alcanzarse con capital de terceros adicional a la Aportación INDARTUZ?

Respuesta: El Importe Mínimo del Primer Cierre de 200 M€ se refiere al volumen total de compromisos alcanzados por la Propuesta de Inversión en dicho cierre, pudiendo incluir, total o parcialmente, compromisos de INDARTUZ, EPSVs y otros inversores públicos o privados, quedando únicamente excluidas las aportaciones realizadas por los gestores, de conformidad con lo previsto en las Bases.

- **Apartado 5**

- ¿Cuál es el tamaño máximo admitido por e-mail y existe una plataforma o data room segura alternativa? ¿Información relativa a la entrega por USB en caso de optar por ella? ¿Se admite firma electrónica en los Anexos?

Respuesta: Las Candidatas podrán facilitar la información en uno o varios mails (adecuadamente enumerados e identificados) o alternatively, también podrá subir la documentación a una data room o similar. En caso de optar por esta última, será la propia Candidata la encargada de contratar o gestionar el acceso a la plataforma seleccionada por ella, asegurando el correcto acceso a la misma por parte de INDARTUZ para que la documentación sea correctamente descargada y trazada.

En caso de presentación mediante memoria USB o soporte físico equivalente, la documentación deberá recibirse dentro del plazo de presentación de candidaturas en la sede del IVF. A estos efectos, prevalecerá la fecha y hora de recepción frente a la fecha de envío. Se admitirá la utilización de firma electrónica en los Anexos y demás documentación que requiera firma.

- Se solicita clarificar si los bloques A y B correspondientes a la información requerida en las distintas fases se entregan simultáneamente, como tarde, el 13 de octubre.

Respuesta: Correcto, la documentación (BLOQUE "A" y BLOQUE "B") deberá presentarse simultáneamente dentro del plazo de presentación de candidaturas, con fecha límite el 13 de octubre de 2026 a las 23:59.

La diferenciación entre la fase de admisión y la fase de valoración y selección responde al análisis que realizará INDARTUZ sobre la documentación presentada, pero no implica plazos de presentación diferenciados.

- Apartado 5.2 - El Anexo III es la declaración jurada sobre Requisitos de Admisión, que se aporta en el Bloque A (§5.1). ¿La remisión del punto 5.2 al Anexo III es un error material? ¿Se refiere al Anexo IV o a otro contenido? ¿Debe incluirse algún elemento del Anexo III en el Bloque B?

Respuesta: Efectivamente la referencia que se realiza en el 5.2 relativo al Anexo III está obsoleta, y bastaría con cumplimentarlo y adjuntarlo únicamente en el contenido del BLOQUE A. Procederemos a subsanar el punto 5.2. en la versión actualizada de las Bases.

- Anexo III. A – Declaración jurada sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión:

Respuesta: Se ha procedido a subsanar una errata que existía en el punto (4) y (5), y se ha incluido en la web una nueva versión de las Bases con fecha 18 de septiembre de 2026.